

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 8.231)

Concejo Municipal:

Visto: La solicitud presentada por el Club Atlético "Tiro Federal Argentino", referente a la renovación del Convenio de Cesión Precaria de Uso y Desocupación de una fracción del inmueble municipal empadronado catastralmente en la Sección 14ª, S/Manzana, Gráfico 2, S/D 33, correspondiente al Lote A1 del Plano de Mensura inscripto en el S.C.I.T. bajo el Nº 146.807/2.002.

Considerando: Que, mediante Ordenanza N° 7.775/2.004, este Cuerpo otorgó en carácter de tenencia precaria el uso de una fracción de terreno de dominio municipal al Club Atlético "Tiro Federal Argentino".

Que, el terreno estaba destinado a la construcción de un campo de deportes a fin de ser utilizado para la práctica de las divisiones de fútbol amateur que participan en los torneos organizados por la Asociación Rosarina de Fútbol y A.F.A., en las categorías de infantiles y juveniles a las cuales concurren 600 deportistas, y de la 1° División que participa en la "B" Nacional de la Asociación de Fútbol Argentino.

Que, las obras ya se han comenzado teniendo al día de la fecha realizada la limpieza del terreno, desagües, desmalezamiento, nivelación de terreno, marcación de canchas y apertura de pasajes internos, en los límites y dentro del terreno.

Que, están continuando con la construcción de vestuarios para todas las categorías, construcción de baños para los socios y público en general con sus correspondientes sanitarios. Para todo ello le es imperioso contar con la provisión de energía eléctrica y la Empresa Provincial de Energía les solicita la actualización del Convenio de Cesión firmado oportunamente.

Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1º.- Renuévase el "Convenio de Cesión Precaria de Uso y Desocupación" suscripto entre la Municipalidad de Rosario y el Club Atlético "Tiro Federal Argentino", con domicilio en calle Casilda y Matienzo de la ciudad de Rosario,

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

por el término de tres (3) años y para el uso de una fracción del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 14ª, S/Manzana, Gráfico 2, Subdivisión 33, correspondiente al Lote A1 del Plano de Mensura inscripto en el S.C.I.T. bajo el Nº 146.807/02.

- **Art. 2°.-** La cesionaria destinará la fracción cedida al funcionamiento del campo de deportes de la entidad. A estos fines deberá mantener las edificaciones existentes en perfecto estado de conservación, y en caso de efectuar nuevas construcciones en el predio, las mismas deberán cumplir previo a su materialización con todas las tramitaciones administrativas de rigor ante las oficinas técnicas pertinentes.
- **Art. 3º.-** La renovación de la cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7.188/01, y sus modificatorias Ordenanzas Nros. 7376/02, 7377/02 y 7712/04; debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones que regirán el presente permiso de uso.
- **Art. 4º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 5º.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el mismo o por cualquier otro concepto.
- **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 6 de diciembre de 2007.-

Expte. N°161.348-C-2007 C.M.-